

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 002/26

### ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

#### I. INTERPONEN TUTELA CONTRA EL DECRETO DE SALARIO MÍNIMO VITAL 2026 - ¿CÓMO VA LA EMERGENCIA ECONÓMICA EN LA CORTE?

Fuente: ÁMBITO JURÍDICO - LEGIS

A continuación nos permitimos transcribir la noticia publicada por ÁMBITO JURÍDICO - LEGIS en su página web:

*"Por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso y al mandato de concertación tripartita, el exmagistrado Alejandro Linares, actuando como apoderado de un ciudadano, interpuso acción de tutela contra los decretos 1469/25 y 1470/25, que fijaron el incremento del salario mínimo para el 2026 y del subsidio de transporte.*

*El jurista afirma que se produce un perjuicio inmediato e irremediable por su inminencia, gravedad y urgencia, por eso considera que la acción de tutela es el único mecanismo, "mientras el Consejo de Estado decide sobre la suspensión provisional del acto". ([Lea: ANÁLISIS: Salario mínimo 2026: problemas del incremento desproporcionado](#))*

*Dentro de los argumentos de la solicitud está que el aumento definido tiene un alto impacto sobre las Mipymes, especialmente sobre pequeños negocios, quienes no podrán sostener sus actuales estructuras de costos sin eliminar empleos o reducir jornadas, enfrentando el cierre definitivo o la quiebra.*

*Pero además se dice que los mayores costos para las compañías serán trasladados a los consumidores, pues operan con márgenes de ganancia muy reducidos y en mercados altamente competitivos. ([Lea: El salario vital como criterio constitucional de fijación del salario mínimo](#))*

*Otro punto es que se afirma que los trabajadores informales enfrentarán mayor dificultad para acceder a un trabajo formal, pero a la vez deberán asumir los mayores costos en bienes y servicios generados por la inflación derivada del aumento del salario.*

*La urgencia que manifiesta el demandante para presentar la acción es que los perjuicios económicos y sociales que se vayan consolidando en vigencia de los decretos no podrán enmendarse por una orden judicial posterior, pues los efectos negativos del aumento se darían dentro de los cuatro meses siguientes a su entrada en vigor.*

### ***¿Cómo va la emergencia económica en la Corte?***

*Se conoció hoy el reparto en la Corte Constitucional de los decretos legislativos del estado de emergencia económica y social.*

*Al magistrado Carlos Camargo correspondió el expediente RE-387, relacionado con el decreto legislativo 1390/25, que declaró el Estado de Emergencia Económica y Social en todo el territorio nacional.*

*A Carlos Cortés González le correspondió el decreto legislativo 1474/25, reglamentario de la emergencia y que adoptó medidas tributarias para atender los gastos del presupuesto general de la Nación (expediente RE-388)".*

## **II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)**

### **2.1 ÚLTIMA FECHA DE RETEICA 2025: AGENTES RETENEDORES TIENEN PLAZO HASTA EL 16 DE ENERO**

La SDH emitió comunicado de prensa destacando:

*"La Secretaría de Hacienda de Bogotá recuerda a los agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio (ICA) que el plazo para presentar la declaración de retención en la fuente del ICA (ReteICA) y pagar la obligación correspondiente al sexto bimestre del 2025 (noviembre-diciembre) vence el viernes 16 de enero de 2026.*

*La Entidad recomienda no dejar vencer esta fecha para evitar la aplicación de sanciones por extemporaneidad e intereses moratorios.*

### ***¿Cómo declarar y pagar?***

**Opción en línea:** Ingrese a la [Pagos Bogotá](#), seleccione ICA-ReteICA, diligencie la información, presente la declaración y pague en línea.

**Opción pago presencial:** Desde **Pagos Bogotá** también se puede generar y descargar el recibo para pagar en las entidades bancarias autorizadas.

## ***¿Qué es el ReteICA?***

*El ReteICA es la retención del impuesto de Industria y Comercio (ICA). En la práctica, significa que algunas entidades o empresas autorizadas descuentan una parte del impuesto cuando hacen pagos por servicios o actividades que están gravadas con ICA, y luego deben declararla y consignarla ante la Secretaría de Hacienda de Bogotá.*

## ***¿Quiénes deben presentar ReteICA?***

*Deben presentarlo quienes actúan como agentes retenedores, es decir, quienes están autorizados para practicar esa retención. Entre los más comunes están:*

- *Entidades públicas*
- *Grandes contribuyentes definidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)*
- *Agentes designados por la Dirección de Impuestos de Bogotá*
- *Intermediarios o terceros que participan en operaciones donde aplica la retención*

## ***¿Qué debe tener el certificado de retención?***

*Quienes retienen ICA deben entregar un certificado con datos básicos como:*

- *Año y ciudad donde se practicó la retención*
- *Nombre o razón social y NIT del retenedor*
- *Dirección del retenedor*
- *Nombre o razón social y NIT de la persona o empresa a la que se le practicó la retención*
- *Valor total del pago y valor retenido*
- *Concepto de la retención y firma del responsable*

## ***Recomendación de seguridad y canales oficiales***

*La Secretaría de Hacienda de Bogotá recuerda que todos los servicios son gratuitos y recomienda no acudir a tramitadores. Si necesita ayuda, puede consultar los canales oficiales:*

- [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)
- [Canales virtuales de atención](#)
- *Puntos de Atención Especializada en Usaquén y en el centro comercial Plaza de las Américas*
- *Red CADE de Bogotá en ocho puntos estratégicos de la ciudad".*

## 2.2 RESOLUCIONES

- DETERMINA PARA EL AÑO GRAVABLE 2026 LA BASE GRAVABLE MÍNIMA PARA LIQUIDAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LOS PREDIOS A LOS CUALES NO SE LES HA FIJADO AVALÚO CATASTRAL EN EL DISTRITO CAPITAL - [Resolución SDH-000204 de 29 de diciembre de 2025](#)

## III. LEYES SANCIONADAS PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

- CREAN MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN, VISIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN FRENTA A LA SALUD MENTAL Y LA VIOLENCIA DEL ENTORNO DIGITAL EN LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SE MODIFICAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 30º, 31º DE LA LEY 1616 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES - [Ley 2564 del 8 de enero de 2026](#)
- RECONOCEN E INTEGRAN LOS ENFOQUES DE PROTECCIÓN, BIENESTAR ANIMAL Y CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES: LEY EMPATÍA - [Ley 2563 del 29 de diciembre de 2025](#)
- APRUEBA EL «PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD», ADOPTADO EN NUEVA YORK, EL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 - [Ley 2562 del 24 de diciembre de 2025](#)

SÍGUENOS EN [X](#) (@OrozcoAsociados)

FAO  
14 de enero de 2026